

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE RESCATE, SALVAMENTO, APOYO A LAS EMERGENCIAS EN EL ENTORNO NATURAL Y APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS CON HELICÓPTEROS EN ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2026 A 2031

(CONTR 2025 677978).

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la EMA), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

En cuanto a la distribución de competencias actualmente vigente en relación con las actuaciones referidas a la lucha contra los incendios forestales, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se dispone en



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el CAPÍTULO I, Modificaciones normativas, Artículo 1, Dos, la siguiente distribución de competencias: «Artículo 10. Órgano competente. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias y la Consejería competente en materia forestal, en los términos establecidos por esta ley.»

Con la contratación de este servicio junto con los expedientes en tramitación, “CONTR 2025 496542 SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON HELICÓPTEROS PESADOS Y SEMIPESADOS DE TRANSPORTE Y EXTINCIÓN Y CON AVIONES DE COORDINACIÓN” y “CONTR 2025 641147 SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA” y aquellos expedientes vigentes, “CONTR 2023 956727. SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES DE CARGA EN TIERRA Y HELICÓPTEROS PARA EL TRANSPORTE DE COMBATIENTES Y LANZAMIENTO DE AGUA PARA EL PERIODO 2025 A 2029”, alcanzan un total de 38 medios aéreos que conforman la estrategia seguida por la Agencia para una respuesta adecuada a las necesidades que puedan plantearse en materia de extinción de incendios y otras emergencias y que puedan ser solventadas con medios aéreos”.

Es por ello que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA) tiene la necesidad de acometer la contratación de un servicio de fletamento de helicópteros para el cumplimiento de las necesidades operativas de la EMA en materia de seguridad y emergencias y también la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

Las misiones a realizar serán servicios de rescate, salvamento, emergencias en el entorno natural y apoyo en la lucha contra incendios para atender las competencias de la EMA en materia de vigilancia, prevención y seguridad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es cumplir con las principales prestaciones de servicios como son las misiones de rescate, salvamento, emergencias en el entorno natural y apoyo en la lucha contra incendios forestales para atender las competencias que en materia de vigilancia, prevención y seguridad atribuye a la Agencia la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en el Artículo 66, Capítulo II, Título II.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de emergencias desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por EMA, de acuerdo con las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Para la ejecución del contrato se dispondrá del servicio de **dos unidades de helicópteros polivalentes**, multipropósito con las tripulaciones, dotaciones y medios auxiliares necesarios.

El contenido de este fletamento incluye todos los trabajos básicos y auxiliares necesarios para prestar el servicio. El dispositivo debe atender a una respuesta inmediata en la zona próxima a la base del medio aéreo

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ante el primer aviso y también responder a una disponibilidad regional que permita una mejor distribución y optimización de los recursos.

2.1.- Finalidad específica del servicio.

El servicio se prestará a través del fletamento de dos helicópteros, con sus tripulaciones, dotaciones y medios auxiliares. Estos medios estarán especialmente acondicionados para responder a todas las actuaciones de vigilancia, emergencia y seguridad que tiene encomendada la Consejería competente en materia de seguridad y emergencias a través de sus centros directivos, en particular, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, dentro de las cuales se señalan, de forma enunciativa (no limitativa), las siguientes:

2.1.1 Protección Civil.

- Búsqueda, localización y salvamento de personas desaparecidas (SAR).
- Rescate de personas atrapadas.
- Evacuación y Salvamento de vidas y bienes.
- Aprovisionamiento a núcleos incomunicados.
- Colaboración en la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa que pueda afectar a una situación de emergencia en tierra.
- Vigilancia y reconocimiento en situaciones de alto riesgo en las que se haya activado algún Plan de Protección Civil.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con la Protección Civil.
- Participación en la prevención e implantación de planes de protección civil, emergencia, seguridad y autoprotección.
- Participación en la planificación y dirección de servicios preventivos en eventos de pública concurrencia.
- Colaboración con otros centros directivos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones Públicas en la vigilancia y protección de los servicios y normativa relacionada con la materia de atención de emergencias, inspección y seguridad.
- Apoyo logístico en el marco de la protección civil, incluyendo movimientos de carga externos o en cabina si fuese necesario.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.2 Lucha contra incendios forestales (LCI-EMIF).

- Localización, extinción, vigilancia y seguimiento de incendios forestales (LCI).
- Apoyo al Equipo de Mando de Incendios Forestales (EMIF) y a la gestión de emergencias mediante traslado de personal o traslado de materiales en cabina.
- Apoyo a la extinción de incendios transportando a los responsables de la coordinación de los medios aéreos que participan en la extinción en todo el territorio donde pueda operar la EMA.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con la vigilancia, prevención y extinción de incendios.
- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando disponga la Dirección Técnica de Extinción.
- Apoyo al grupo logístico transportando víveres, agua y demás herramientas o enseres necesarios a lo largo del perímetro de la emergencia, tanto en cabina como con el gancho de carga.
- Vigilancia y apoyo en la prevención de incendios forestales.
- Salvamento de personas aisladas en el interior de zonas siniestradas.

2.1.3 Emergencias varias.

- Vigilancia y observación de zonas costeras y del litoral.
- Comunicación de las coordenadas y situación de vertidos a los Centros de Coordinación Operativa.
- Seguimiento de la evolución y movimiento de las citadas incidencias mediante el suministro y transmisión de posiciones, perímetros, superficies, etc.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con rescates y salvamentos.
- Captación de imágenes (tanto fotográficas como de video en tiempo real) de todas las incidencias detectadas para su transmisión a los Centros de Coordinación Operativa.
- Misiones de movimiento de cargas tanto por gancho externo como en cabina relacionadas con la atención de emergencias o con el apoyo logístico a las necesidades del sector público.
- Cualquier otra misión relacionada con actividades encomendada por la EMA, siempre de acuerdo con las características y prestaciones técnicas del helicóptero, y que las condiciones meteorológicas y el lugar de aterrizaje lo permitan.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los medios aéreos deberán tener las características y el equipamiento específico que permitan su desplazamiento con rapidez y seguridad al lugar de la actuación y disponer de los elementos necesarios para efectuar las funciones descritas anteriormente.

Las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán los requisitos de imagen corporativa aprobados por EMA, además de los requisitos técnicos de este pliego.

El código CPV que le identifica es: 60442000-8, servicios de extinción aérea de incendios forestales y 60443000-5 servicios de rescate aéreo

El servicio se realizará de acuerdo al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Para realizar el servicio aéreo es necesario disponer del “Certificado de Operador Especial” de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III de dicho Real Decreto. El certificado recogerá el detalle de la actividad correspondiente aprobada para cubrir todas las misiones.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas que conlleven la prestación del servicio solicitado dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del objeto del contrato, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4.- LOTES.

Este expediente no se divide en lotes.

Los motivos para la no división en lotes son varios:

Primero, en el periodo en que hay dos helicópteros cubriendo la misión LCI-EMIF, uno de ellos ha de poder cambiar su configuración para atender una posible misión SAR, no se comprendería no poder atender una misión de ese tipo por estar en periodo de medio y alto riesgo. Luego la división por misiones no es posible.

Segundo, que ambas misiones se podrían cubrir con dos unidades de helicóptero del mismo modelo. El helicóptero con misión principal SAR puede cubrir la misión LCI-EMIF sin modificación. Luego la división por modelos tampoco es posible.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La única posibilidad de dividir en lotes podría ser por situación geográfica, pero eso supondría que unos de los lotes, el de menor duración para un sólo helicóptero con misión LCI-EMIF, sería por sí solo muy poco atractivo para ser competitivo en una licitación, no es suficiente incentivo para el mercado y se correría el riesgo de limitar tanto la concurrencia que no hubiera ofertas y no se cubriría el servicio.

Por tanto, los motivos para no dividir en lotes son obtener la prestación de servicios de manera homogénea, con una mejor coordinación, flexibilidad en el servicio y con suficiente concurrencia, para ello se precisa contratar con el mismo operador y no con dos diferentes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación (sin IVA): 14.271.750,00 € (Catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta euros).

Importe del IVA: Exento. El fletamento de aeronaves está exento de IVA según Art. 22.4 de la Ley 37/1992, del IVA.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido): 14.271.750,00 € (Catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta euros).

El valor estimado del contrato: El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse la posibilidad de prórroga ni modificaciones.

La estimación del presupuesto se hace asignando valores unitarios a cada día de servicio por tipo de misión, n.º de unidades y días de posicionamiento para el servicio, asignando un precio día a cada misión.

El precio del día de servicio a efectos de presupuesto está calculado con un número de horas de vuelo al año estimadas, pero el contratista ejecutará el servicio a su riesgo y ventura, volando todas las horas que le sean requeridas hasta un máximo acumulado de 2000 horas entre los 5 años.

Se elabora el presupuesto con los precios obtenidos en el “Informe sobre la justificación de precios del expediente” que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. La justificación del desglose de los costes salariales de acuerdo a los convenios de referencia viene recogida en el informe. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.

5.1.- DESGLOSE POR TIPO DE MISIÓN Y DÍAS DE SERVICIO.

Para estimar el presupuesto anual se calcula una media de los días de servicio totales a repartir en el número de anualidades, con lo que se obtiene una estimación de 240 días con misiones LCI y 245 días con misión SAR.

Desglose por tipo de misión y días de servicio.

Misión	Días de servicio totales	Precio día	Total
Helicópteros multimisión con configuración principal LCI-GREMAF 120días/año	1200	5.615,00 €	6.738.000,00 €
Helicóptero multimisión con configuración principal SAR 245 días/año	1225	6.150,00 €	7.533.750,00 €
Total:			14.271.750,00 €

6 de 18

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO ANUAL						
Misión	N.º de aeronaves	Días de servicio media por aeronave	Días totales	Precio día	Precio por aeronave/año	Acumulado anual
Helicópteros multimisión con configuración principal LCI-GREMAF 120días/año	2	120	240	5.615,00 €	673.800,00 €	1.347.600,00 €
Helicóptero multimisión con configuración principal SAR 245 días/año	1	245	245	6.150,00 €	1.506.750,00 €	1.506.750,00 €
	2	365	485		Total Anual:	2.854.350,00 €

Total Anual sin IVA: 2.854.350,00 €

El coste mínimo ANUAL en materia de personal sería:

2 pilotos durante 4 meses para cada uno de los 2 helicópteros misión EMIF:	72.747,62 €
2 pilotos durante 8 meses para el helicóptero misión SAR:	72.747,62 €
2 mecánicos durante 4 meses para cada uno de los 2 helicópteros misión EMIF:	49.306,72 €
2 mecánicos durante 8 meses para el helicóptero misión SAR:	49.306,72 €
4 rescatadores durante 8 meses para el helicóptero misión SAR:	78.646,08 €
2 operadores de grúa durante 8 meses para el helicóptero misión SAR:	39.323,04 €

El coste mínimo ANUAL en materia de personal: 362.077,80 €

El presupuesto máximo para la contratación de este servicio, durante las anualidades 2026 a 2031 asciende a la cantidad de 14.271.750,00 € (Catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta euros)

El valor estimado del contrato también asciende a 14.271.750,00 € (Catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta euros), ya que no se prevé prórroga.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado el estudio de justificación de precios en el que se han tenido en cuenta también los precios de mercado de empresas especializadas en el sector, obtenidos mediante consulta en páginas webs; además se han tenido en cuenta presupuestos obtenidos de anteriores consultas realizadas por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: "Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su

7 de 18

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Del presupuesto presentado se ha estimado que un 77% corresponde a los costes, 17% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (77%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

* Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- materiales: precios de mercado de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

* Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (17%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

6.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El expediente de gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria:

0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138

De acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anualidad	Presupuesto Total
2026	1.427.175,00 €
2027	2.854.350,00 €
2028	2.854.350,00 €
2029	2.854.350,00 €
2030	2.854.350,00 €
2031	1.427.175,00 €
TOTAL:	14.271.750,00 €

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de duración del contrato es de 60 meses desde la formalización, no obstante, el plazo de ejecución será de 60 meses desde el acta de conformidad, sin que exceda del plazo máximo establecido de 60 meses.

Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 4 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar el acta de conformidad. Plazo en el que se deberán haber ejecutado los trabajos correspondientes a las posibles modificaciones en las aeronaves, pruebas e instalación de sistemas y accesorios. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas autorizadas por el responsable de contrato, con un preaviso por la contratista de al menos 15 días hábiles.

Los plazos de ejecución son:

Helicóptero multimisión con configuración principal para misiones SAR y emergencias varias:

- Un total de mil doscientos veinticinco (1.225) días de posicionamiento de helicóptero multimisión para misiones SAR y emergencias, lo que supone una media de doscientos cuarenta y cinco (245) días de posicionamiento anuales de **un** helicóptero.
- El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de la aeronave será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos

Helicópteros multimisión con configuración principal para misiones LCI-EMIF:

- Un total de mil doscientos (1.200) días de posicionamiento de helicóptero para misiones LCI-EMIF, lo que supone una media de ciento veinte (120) días de posicionamiento anual de **dos** helicópteros.
- El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves será aquel que permita realizar vuelos de orto a ocaso sobre los posibles incendios, debiendo añadir los tiempos de desplazamiento a base siempre que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

9 de 18

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de EMA, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por tratarse de costes en los que no existe el necesario carácter recurrente de variación de precios que menciona el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios, que se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.- CLASIFICACIÓN.

Clasificación según RD 773/2015: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

La determinación del Grupo, Subgrupo y Categoría se basa en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015).

En los contratos de servicios, la LCSP dispone que no será exigible la clasificación del empresario, circunstancia que es condición suficiente y medio de acreditación de la solvencia alternativo a los determinados en el anuncio de licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV (Servicios aéreos) y la categoría según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del mismo, en este caso superior a 1.200.000 euros.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s52S562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145.3 g), la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios y siempre que se den las circunstancias allí señaladas. En este sentido:

1.- Se ha optado por varios criterios, relativos a la calidad y al precio.

Puesto que se considera prioritaria la prestación de un servicio de calidad y con la menor de las incidencias posibles, se ha decidido dar una ponderación elevada a los criterios relativos a la calidad (cualitativos) que ascienden al 45%, conforme a los apartados primero y tercero del artículo 145.

2.- Se ha priorizado la elección de los criterios objetivos o susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, de manera que únicamente se han incluido criterios cualitativos susceptibles de valoración automática. Se trata de una alternativa que reduce la conflictividad y agiliza el trámite puesto que elimina la necesidad de incorporar un archivo electrónico para los criterios sujetos a juicio de valor.

3.- Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y, en su caso, referidos al personal que ejecuta la prestación del servicio.

4.- Se ha pretendido una redacción clara y sencilla, con especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

5.- Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

6.- Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

Todos los criterios de valoración serán valorados con fórmula. La puntuación máxima será **100 puntos**.

11.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 50 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la formula siguiente:

1. Se asignan $F_1 = 50$ puntos = P_{max} , a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$F_1 = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

F₁ = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PBL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PBL = Presupuesto base de licitación

11.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Antigüedad. Hasta 18 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta **F₂ (18 puntos)**, a aquella oferta que aporte helicópteros más modernos, de la siguiente manera:

- Se otorgarán **F₂ (9 puntos)** a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de hasta 5 años.
- Se otorgarán **F₂ (6 puntos)** a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 5 años y hasta 8 años.
- Se otorgarán **F₂ (3 puntos)** a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 8 y hasta 10 años.
- Se otorgarán **F₂ (0 puntos)** a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 10 años.

11.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Velocidad . Hasta 6 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves con mayor velocidad VNE. Se otorgarán hasta **F₃ (6 puntos)**, a aquella oferta que aporte helicópteros más veloces, de la siguiente manera:

- Se otorgarán **F₃ (3 puntos)** a cada helicóptero que tengan una VNE mayor a 255 Km/h.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Provisión de Equipos opcionales de Sistema de Identificación y geolocalización de teléfonos móviles, equipos de flotabilidad de emergencia: Balsa salvavidas y Material sanitario de soporte vital básico, disponibles para las misiones SAR. Hasta 15 puntos.

Un elemento de calidad positivo es la incorporación de los equipos opcionales indicados en el punto 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valora positivamente la instalación de un sistema de Identificación y geolocalización de teléfonos móviles embarcable y capaz de detectar, identificar y geolocalizar teléfonos móviles, que detecte las transmisiones del teléfono móvil e identificarlas a través de su IMSI o a través del IMEI, código de identificación único para cada terminal de telefonía móvil. Además del sensor embarcable, consola de control y visualización.

Se valora positivamente la provisión de equipos de flotabilidad de emergencia (Balsa salvavidas), disponibles para la misión SAR.

Se valora positivamente que los helicópteros incorporen equipamiento de soporte vital básico: Equipo de inmovilización, desfibrilador semiautomático, camilla de tijera, equipo de oxigenoterapia de peso reducido (Inferior a 1,5kg), colchón de vacío estrecho compatible con la camilla específica para rescate con helicóptero, maletas o mochilas portátiles para material de soporte vital básico y mantas isotérmicas.

- Se otorgarán **F₄ (6 puntos)** a la oferta, si los helicópteros llevan provisión de todo el equipo de soporte vital básico descrito en el punto 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, disponibles para la misión SAR.
- Se otorgarán a la oferta **F₄ (5 puntos)** a la oferta, si los helicópteros incorpora sistema de Identificación y geolocalización de teléfonos móviles embarcable y capaz de detectar, identificar y geolocalizar teléfonos móviles, punto 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, disponibles para la misión SAR
- Se otorgarán **F₄ (4 puntos)** a la oferta, si los helicópteros llevan provisión de balsa salvavidas, disponibles para la misión SAR.

11.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Categoría de las tripulaciones de vuelo comprometidas al servicio. Hasta 6 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal de vuelo que lo presta tenga amplia experiencia.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 y TAE.ORO.FC.SAR.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI» y en la tabla «Requisitos experiencia SAR», según la misión.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría "A". Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI/SAR que marca el RD 750.

Categoría "B". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI o SAR

Categoría "C". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI o SAR

Categoría "D". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI o SAR

Para las horas de PIC se tendrá en cuenta "actividades relevantes (ACT)" y "aeronaves de similares características (ASC)", tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en los AMC y GM 1 y 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 y TAE.ORO.FC.SAR.212.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña LCI/SAR. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur.

El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 5 comandantes.

- Se otorgarán **F₅ (0 puntos)** por cada piloto de categoría "A" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₅ (0,35 puntos)** por cada piloto de categoría "B" asignado al servicio
- Se otorgarán **F₅ (0,65 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado al servicio.
- Se otorgará **F₅ (1 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado al servicio.

Contando 6 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio, la puntuación máxima en este criterio será **F₅ máximo 6 puntos**.

11.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Rescatadores Técnicos en Emergencias Sanitarias en misiones SAR. Hasta 5 puntos.

Se considera mejor servicio el que tiene mayor capacidad y eficacia y por tanto la cualificación por encima del mínimo exigido en tareas sanitarias.

Se valora positivamente que los efectivos dedicados a tareas de rescate que estén en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES De acuerdo con el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas).

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se otorgarán **F₆ (1,25 puntos)** por cada rescatador que acredite la titulación de Técnico en Emergencias Sanitarias

Contando 4 rescatadores como mínimo comprometidos en el compromiso de asignación de medios al servicio, la puntuación máxima en este criterio será **F₆ máx 5 puntos**.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

12.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Solvencia económica y financiera:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios sin requerimiento de clasificación y que su duración es superior a un año, de entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio de solvencia contenido en el apartado a) al entender que es suficiente, proporcionado, fácilmente acreditable por las empresas del sector y ajustados al objeto del contrato.

Se admite como medio acreditativo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 4.250.000,00 de euros.

Para el cálculo del volumen anual de negocio mínimo a justificar se ha tenido en cuenta el presupuesto anual, y teniendo en cuenta que el volumen de negocios mínimo exigido no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El motivo de requerir la solvencia económica y financiera de ese modo es que el servicio requiere una inversión calculada que se estima puede estar soportada por el volumen de fondos generados previamente.

Solvencia técnica y profesional:

Se considera que el medio de acreditación seleccionado de los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP, es el que más se ajusta al objeto del contrato.

Hay otros aspectos relacionados con la solvencia técnica y profesional, como el que los licitadores deberán disponer de un certificado de operador especial (COE) y los compromisos de adscripción de helicópteros,

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pilotos y técnicos de mantenimiento, que ya son requeridos en los correspondientes apartados de adscripción de medios. Por lo que no se considera necesario requerir otros medios de acreditación.

Con el doble objeto de conseguir la mayor concurrencia posible y de que la prestación del servicio responda a un estándar de calidad, se opta por el requisito establecido en el artículo 90.1 a) como un criterio indicativo de la experiencia previa que concurre en las empresas licitadoras.

Se admite como medio acreditativo:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige acreditar la realización de al menos dos servicios, de los siguientes tipos, Servicios de extinción aérea de incendios forestales (CPV 60442000-8), Servicios de rescate aéreo (60443000-5) o Servicios de explotación de aeronaves (CPV 60444000-2), por importe superior a 1.140.000,00 euros.

Para el cálculo de los importes a acreditar, se ha recurrido al 40% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. Se ha fijado este umbral considerando que para garantizar la correcta ejecución del contrato el licitador debe contar con una experiencia en la ejecución de servicios aéreos de una entidad similar a la que se contrata.

Este tipo de servicios exigen medios personales y materiales similares al objeto del contrato, ya que requieren organizaciones habilitadas para trabajos aéreos bajo el mismo reglamento, con pilotos y helicópteros de la misma tipología, considerándose habilitantes para probar la solvencia técnica de una empresa en la materia.

Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora con determinadas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, se aportarán:

- Certificado de garantía de calidad según ISO 9001:2015, o equivalente.
- Certificado de sistema de gestión ambiental según ISO 14001:2015, o equivalente.

La certificación ISO 9001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado procesos rigurosos y documentados para:

- Asegurar la calidad en todas sus operaciones.
- Cumplir con los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.
- Trabajar en la mejora continua de sus servicios.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al exigir la ISO 9001 ó equivalente, la Agencia obtiene una garantía objetiva de que el licitador es capaz de ejecutar el contrato con un nivel estándar de calidad, minimizando riesgos de incumplimiento o fallos en el servicio.

Es, por tanto, un indicador fiable de la capacidad técnica y organizativa para gestionar proyectos complejos de manera eficiente y controlada. Esto es esencial para un contrato de este tipo

La certificación ISO 14001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) eficaz, que le permite:

- Identificar y controlar el impacto ambiental de sus actividades, productos y servicios.
- Cumplir sistemáticamente con la legislación ambiental vigente y otros requisitos aplicables.
- Establecer objetivos y metas para la mejora continua de su desempeño medioambiental.

Al exigir este tipo de certificado, la Agencia se asegura de que el contratista posee la capacidad técnica y organizativa necesaria para ejecutar el contrato de manera sostenible, minimizando riesgos de daños ambientales, sanciones o interrupciones que puedan afectar el servicio.

Especialmente en un contrato de este tipo en el que podría haber un impacto ambiental significativo, la ISO 14001 ó equivalente demuestra que el licitador puede aplicar medidas de gestión ambiental concretas y medibles, lo cual es fundamental para el correcto cumplimiento del servicio y de la propia normativa de contratación pública que promueve la sostenibilidad.

Han de presentarse obligatoriamente los certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental además de la Clasificación o la relación de los principales servicios realizados.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.

Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Para ello, 30 días después de la inscripción, el operador deberá presentar el Certificado de la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento del plan, si los hubiera.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará responsable del contrato al Director Técnico COR INFOCA.

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:25	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3TA84S0s525562ZSN95fvS3IH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	